



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
<p>1.- CORPORACIÓN VERIFICADORA DE SISTEMAS Y SERVICIOS, S.C. (COVSS)</p> <p>Representante Legal</p> <p>IQI. José de Jesús Flores Rodríguez</p> <p>Dirección</p> <p>Sinaloa No. 19, Despacho 201, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F. Tel: 01(55) 5207 2166 / 5533 9808 Correo electrónico: covss@hotmail.com</p> <p>Autorización TA-49-13</p> <p>Fecha de autorización 19/09/2013</p> <p>Fecha de vencimiento 19/09/2015</p>	<p>Para realizar visitas de verificación de buenas prácticas de fabricación de medicamentos y fármacos a nivel internacional a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFB. Rafael Carballo del Ángel <p>Realizar visitas de verificación de buenas prácticas de fabricación de medicamentos y fármacos a nivel nacional, así como visitas de verificación a almacenes de depósito y distribución de medicamentos y/o productos biológicos para uso humano y almacenes de acondicionamiento de medicamentos y otros insumos para la salud a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFB. Rafael Carballo del Ángel <p>Realizar visitas de verificación de establecimientos dedicados a la fabricación de medicamentos no biológicos nacionales y extranjeros a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • M. en C. Joaquín González Robledo • QFB. José Luis López Romero <p>Realizar visitas de verificación a farmacias, droguerías y boticas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFB. Rafael Carballo del Ángel • IQI. Virgilio Santiago López <p>Realizar visitas de verificación sanitaria a establecimientos fijos de servicios de alimentos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MVZ. Vicente Álvarez Calderón • IQ. Federico Mejía Durán • MVZ. Olga Guevara Soto • IA. Ixchel Bonilla López • IA. Ángela América Domínguez • IQI. José de Jesús Flores Rodríguez • IBQ. Francisco Javier Alfaro Riestra <p>Realizar visitas para la toma de muestras de productos y servicios a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MVZ. Vicente Álvarez Calderón • IQ. Federico Mejía Durán • MVZ. Olga Guevara Soto • IA. Ixchel Bonilla López • IA. Ángela América Domínguez • IQI. José de Jesús Flores Rodríguez • IBQ. Francisco Javier Alfaro Riestra • IQI. Virgilio Santiago López • QFB. Rafael Carballo del Ángel



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<ul style="list-style-type: none">• M. en C. Joaquín González Robledo <p>Realizar visitas de verificación sanitaria a centros de mezclas estériles a:</p> <ul style="list-style-type: none">• IBQ. Marcial Ávalos Ruiz• IQ. Héctor Jaime Carreón Zepeda <p>Realizar visitas de verificación sanitaria a almacenes de acondicionamiento de medicamentos a:</p> <ul style="list-style-type: none">• IBQ. Marcial Ávalos Ruiz• IQ. Héctor Jaime Carreón Zepeda <p>Realizar visitas de verificación sanitaria a almacenes de depósito y distribución de medicamentos a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. José Luis López Romero <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley general de salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud;</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud a, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• IQI. Lourdes Molina Silva• Med. Cir. Hom. Mario Raúl Santamaría Rangel• I.F. Lizet Fabiola Castro Morán <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por</p>



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<p>el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 Bis 3, 190 Bis 4, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• IQI. Lourdes Molina Silva• Med. Cir. Hom. Mario Raúl Santamaría Rangel



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

<p>2.- AUDITORES PROFESIONALES PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (APIF)</p> <p>Representante Legal</p> <p>QFB. Lino Alberto Bolaños Ánimas</p> <p>Dirección</p> <p>Calle San Andrés Atoto No. 145-E Col. San Andrés Atoto, C.P. 53500, Naucalpan Juárez, Edo. de México Tel./Fax (55) 5358 5345 / 5358 6909 Correo electrónico: abolanos2@prodigy.net.mx</p> <p>Autorización: TA-08-14 Fecha de autorización 13/02/2014 Fecha de vencimiento 13/02/2016</p>	<p>Para realizar visitas de verificación de establecimientos dedicados a la fabricación de medicamentos no biológicos nacionales y extranjeros, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Lino Alberto Bolaños Ánimas• QFB. Silvia Victoria Leguizamo Ferrer• QFB. Antonio Jesús Mendoza Rodea <p>Para realizar visitas de verificación de establecimientos dedicados a la fabricación de fármacos no biológicos nacionales y extranjeros, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Lino Alberto Bolaños Ánimas• QFB. Silvia Victoria Leguizamo Ferre <p>Para realizar visitas de verificación de establecimientos dedicados a la verificación de almacenes de depósito y distribución de medicamentos, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Lino Alberto Bolaños Ánimas
---	---

DOCUMENTO DE CONSULTA



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

<p>3.- CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA, A.C.</p> <p>Representante Legal</p> <p>Lic. Ramón González Figueroa</p> <p>Dirección</p> <p>LIC. RAMÓN GONZÁLEZ FIGUEROA REPRESENTANTE LEGAL CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA, A.C. Av. Patria No. 723; Col. Jardines de Guadalupe CP. 45030, Zapopan, Jalisco Tel.: 01 (33) 10 02 19 00 / 10 02 19 44 Fax: 01 (33) 10 02 19 26 Correo electrónico: ramon.gonzalez@crt.org.mx alma.vera@crt.org.mx</p> <p>Autorización: TA-09-13 Fecha de autorización 14/03/2013 Fecha de vencimiento 14/03/2015</p>	<p>Para realizar visitas de verificación en plantas de elaboración de: Tequila, Bebidas alcohólicas que contienen Tequila y Bebidas alcohólicas en general a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biól. David Enrique Aguilar Hernández • QFB. María Guadalupe Almaraz Abundis • IQ. Christian Adir Apodaca Márquez • IQ. Oscar Fernando Caselin García • IQ. José de Jesús Ceja Pérez • IQ. Lenin Froy Contreras Chávez • IQ. Rodolfo Corona Ruíz • M. en C. Alejandro Domínguez de la Torre • IQ. Jorge Guadalupe Esqueda Navarro • Q.I. Rafael Gómez Aguayo • QFB. Alma Rosa González López • QFB. Ernesto Carlos Guidos Burgos • IQ. Oscar Arnulfo Martínez Huerta • Biól. Floriberto Miguel Cruz • IQ. David Monsebaiz Torres • IBQ. Juan José Morales Zavala • QFB. Luis Enrique Murillo Hermosillo • Q. Juan José Núñez Bañuelos • IQ. Martha Rosa Ramírez Rivera • QFB. Jesús Ramírez Gutiérrez • M. en C. Juan Carlos Ruiz Gómez • QFB. Juan Miguel Sandoval Martínez • QFB. Francisco Javier Suárez Gurrola • IQ. Rubén Vidrio García • Biól. Rodolfo Villaruel Franco • IQ. Isaac Padilla Pelayo <p>Para realizar Toma de muestras de producto terminado de: Tequila, Bebidas alcohólicas que contienen tequila, Bebidas alcohólicas en general y Bebidas no alcohólicas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biól. David Enrique Aguilar Hernández • QFB. María Guadalupe Almaraz Abundis • IQ. Christian Adir Apodaca Márquez • Biól. Nicolás Bizarro Hermosillo • IQ. Oscar Fernando Caselin García • IQ. José de Jesús Ceja Pérez • IQ. Lenin Froy Contreras Chávez • IQ. Rodolfo Corona Ruíz
---	--



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<ul style="list-style-type: none">• M. en C. Alejandro Domínguez de la Torre• IQ. Jorge Guadalupe Esqueda Navarro• Biól. Francisco Javier García Vargas• Q.I. Rafael Gómez Aguayo• QFB. Alma Rosa González López• QFB. Ernesto Carlos Guidos Burgos• Q. Eduardo Ibarra Arellano• IQ. Carlos Fernando López de la Cruz• IQ. Francisco Madrigal Velázquez• IQ. Oscar Arnulfo Martínez Huerta• Biól. Floriberto Miguel Cruz• IQ. David Monsebaiz Torres• IBQ. Juan José Morales Zavala• QFB. Luis Enrique Murillo Hermsillo• Q. Juan José Núñez Bañuelos• Biól. Carlos Manuel Olveda López• IQ. Martha Rosa Ramírez Rivera• QFB. Jesús Ramírez Gutiérrez• IQ. Jesús Fernando Rosales Cázares• M. en C. Juan Carlos Ruiz Gómez• Q. Gerardo Salazar Hernández• QFB. Juan Miguel Sandoval Martínez• QFB. Francisco Javier Suárez Gurrola• IQ. Luis Enrique Torres Estrada• IQ. José Pedro Trigueros Reyes• IQ. Rubén Vidrio García• Biól. Rodolfo Villaruel Franco

DOCUMENTO EN CONSULTA



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

<p>4.- ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C.</p> <p>Representante Legal</p> <p>Ing. Martín Flores Ruiz</p> <p>Dirección</p> <p>Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Col. Nueva Industrial Vallejo, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, México D.F. Tel: 01(55) 5747 4550 Fax: 01(55) 5747 4560 Correo electrónico: mflores@ance.org.mx</p> <p>Autorización: TA-28-13 Fecha de autorización 11/07/2013 Fecha de vencimiento 11/07/2015</p>	<p>Para realizar visitas de verificación a establecimientos que proporcionen servicio de alimentos o bebidas, los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, donde se elaboran o suministran alimentos o bebidas para su consumo inmediato, comida para llevar o entregar a domicilio, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IBQ. Martha Victoria Cruz Cortés <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • M. en C. Leonardo Alvarado Gómez • D. en C. Rosa Yoloxóchitl Macías Ortega • M. en C. Karla Yazmín Sánchez Rodríguez • M. en C. María Isabel Acuña Macías <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones</p>
---	--



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<p>IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud,</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none">• D. en C. Rosa Yoloxóchitl Macías Ortega• M. en C. Karla Yazmín Sánchez Rodríguez• M. en C. María Isabel Acuña Macías

DOCUMENTO DE CONSULTA



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

<p>5.- UNIDAD CERTIFICADA DE VERIFICACIONES SANITARIAS UNIVERIX S.A.P.I. DE C.V.</p> <p>Representante Legal</p> <p>Lic. Juan José Aley Valencia</p> <p>Dirección</p> <p>Av. Contreras No. 387-Sección "A" Col. San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras CP. 10200, México, D.F. Tel. / Fax: 01 (55) 47 45 10 00 Correo electrónico: juan.aley@univerix.com.mx</p> <p>Autorización: TA-88-13 Fecha de autorización 16/12/2013 Fecha de vencimiento 16/12/2015</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFI. Rosaline Arámburo Castro • M. en I. Gerardo Rodríguez Atriano • CD. Enrique Rodríguez Ruíz • IQI. Corina Saavedra Ávila • CD. Karen Rocío Hernández Olvera • QFB. Miguel Ángel Piscil Hernández • IF. Ariadna Monserrat Avilés Benítez • Med. Cir. Manuel Aguilar Ortega • QFB. Rosalba Medina Benítez • CD. Cesar Antonio Limón Gómez • IBT. Ángela Guadalupe Rodríguez Salazar <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p>
---	---

Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud,</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • M. en I. Juan Carlos Vilchis Chávez • QFB. Erick Iván Bermúdez Ayala • D. en C. Omar Francisco Carrasco Ortega • QFB. Aline Gabriela Cardoso Temoltzin • QFB. María Adriana Álvarez López • IF. Ariadna Monserrat Avilés Benítez • QFB. Luis Ignacio García Cruz • QFI. Mónica Segura Fuentes • Med. Cir. Manuel Aguilar Ortega • QFI. Rosaline Arámburo Castro • M. en MM. Tania Stephenson Gussinyé • M. en C. Noemí Plata Cruz • QFB. Rosalba Medina Benítez • CD. César Antonio Limón Gómez • QFB. Roxana Hermoso Solano • QFB. David García Montiel • IBT. Christian Jiménez Díaz • QFI. Juan Benjamín Reyes Reyna • Med. Cir. Miguel Martín Acuña Lizama • QFB. Marisol Hernández Mundo • M. en C. Cecilia del Carmen Tufiño Martínez • Med. Cir. José Luis Díaz Morales

Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

<p>6.- NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, S.C.</p> <p>Representante Legal</p> <p>Lic. Carlos Manuel Pérez Munguía</p> <p>Dirección</p> <p>Av. Lomas de Sotelo No. 1097 y 1112 Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo CP. 11200, México, D.F. Tel: 01 (55) 53 95 07 77 Fax. 01 (55) 53 95 71 58 Correo electrónico: cperez@nyce.org.mx</p> <p>Autorización TA-91-13</p> <p>Fecha de autorización 16/12/2013</p> <p>Fecha de vencimiento 16/12/2015</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 Bis 3, 190 Bis 4, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IBQ. Jorge Hernández Melo • Med. Cir. Patricia García Domínguez • Med. Cir. Alfredo Martínez Licona • IBI. Ana Iris Cota Avendaño • IBQ. Fernando García Alvarado • QFB. Neida Lizbeth Mendoza Sánchez • QFB. Cinthya Pérez Cima • BM. José Luis Meza de la Rosa <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del</p>
--	---



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

	<p>Reglamento de Insumos para la Salud,</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitaminicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitaminicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none">• IBQ. Jorge Hernández Melo• Med. Cir. Patricia García Domínguez• Med. Cir. Alfredo Martínez Licona• IBI. Ana Iris Cota Avendaño• QFB. Neida Lizbeth Mendoza Sánchez• BM. José Luis Meza de la Rosa• QFB. Cinthya Pérez Cima
--	--

<p>7.- COFA INTEGRAL S.A. DE C.V.</p> <p>Representante Legal</p> <p>C.P. Víctor Hugo García Vargas</p> <p>Dirección</p> <p>Calle Vicente García Torres No. 75G, Col. Barrio San Lucas, Delegación Coyoacán, C.P. 04030 México, D.F. Tel: 01 (55) 5658 4146 Correo electrónico: vhgarcia@cofaintegral.com.mx</p> <p>Autorización TA-93-13 Fecha de autorización 16/12/2013 Fecha de vencimiento 16/12/2015</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitaminicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud,</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitaminicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitaminicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Med. Alma Aparicio Cabrera• I.Q. Santiago Castañon Coro
---	--



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
---------------------	----------------

--	--

<p>8.- DEFILATINA HEALTHCARE, S.A. DE C.V.</p> <p>Representante Legal</p> <p>C.D. María del Consuelo Teresa Albarrán Ampudia.</p> <p>Dirección</p> <p>Av. Jalisco No 180 B, 3er. Piso Col. Tacubaya, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11870, México, D.F. Tel: (55) 52 94 86 31 / 6264 7753 Correo electrónico: consueloalbarran@defihealthcare.com.mx</p> <p>Autorización: TA-13-14 Fecha de autorización 13/02/2014 Fecha de vencimiento 13/02/2016</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen para:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFI. Lucero Esmeralda Herrera González • QFB. Laura Virginia Prina Ojeda • QFB. Susana Nayelli Medrano Peña • QFB. Mónica Elizabeth Contreras Vargas <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud,</p>
--	--



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFI. Lucero Esmeralda Herrera González• Dr. José Antonio Pablo Palma Aguirre• Dra. Andrea Mondragón Yepez• Dra. América Villanueva Martínez• QFB. Susana Nayelli Medrano Peña• QFB. Mónica Elizabeth Contreras Vargas• QFB. Laura Virginia Prina Ojeda• QFB. Jorge Arturo Badillo Salas• QFB. María Enriqueta Sevilla Pérez• QFI. Paulina Cazares Contreras

DOCUMENTO DE CONSULTA

Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

<p>9.- TERCEROS AUTORIZADOS EN PROTECCIÓN Y VERIFICACIÓN SANITARIA, S.A.P.I. DE C.V.</p> <p>Representante Legal</p> <p>Lic. Cristina Viruega Aranda</p> <p>Dirección</p> <p>Calle San Francisco No. 1384, Torre "C" P.B., Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03200, México, D.F. Tel/Fax: 01 (55) 5575 2301 / 5575 3713 Correo electrónico: cviruega@tercerosautorizados.com.mx</p> <p>Autorización: TA-05-14 Fecha de autorización 13/01/2014 Fecha de vencimiento 13/01/2016</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud.</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFB. Blanca Estela Arredondo Delgado • QFB. Oscar Sergio Cervantes Mendoza • QFB. Diana Liliana Martínez Rico • QFB. Armando Saldaña Maurice • QFB. Martha Elena Maggi Castellanos • Dra. Ivone Luis Zacate • Dr. Juan Gerardo Medina González • QFB. Miguel Ángel Arteaga González • QFI. Nisaguié Velasco Munive • QFB. Tania Anaid Pérez Taboada • QFB. Erick Hernández González • IQI. Diana Mendoza Tamayo • QFB. Norma Leticia García Sánchez • QFI. Roberto Herrera Sánchez • QFB. José Eduardo Herrera Vásquez • IQ. Sergio Ávila Torres • Med. Cir. Miriam Sánchez Segura • Med. Cir. Viviana Marcela Valdés Córdoba • Med. Cir. Angélica Ivonne Guzmán Mondragón • Med. Far. Erika Luna Velázquez • Med. Cir. Janet Samaniego Muciño • Med. Cir. Marisol López Ochoa • QFB. Omar Gómez López
---	--

Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 Bis 3, 190 Bis 4, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFB. Blanca Estela Arredondo Delgado • QFB. Oscar Sergio Cervantes Mendoza • QFB. Diana Liliana Martínez Rico • QFB. Martha Elena Maggi Castellanos • Dra. Ivone Luis Zacate • Dr. Juan Gerardo Medina González • IQ. Marisela Galicia Trujillo • QFI. Nisaguié Velasco Munive • QFB. Tania Anaid Taboada • QFB. David Maravilla Jiménez • QFB. Erick Hernández González • QFB. Adriana Gutiérrez Lizárraga • IQ. Sergio Ávila Torres • Med. Cir. Miriam Sánchez Segura • Med. Cir. Viviana Marcela Valdés Córdoba • Med. Cir. Angélica Ivonne Guzmán Mondragón • Med. Far. Erika Luna Velázquez



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<ul style="list-style-type: none">• Med. Cir. Janet Samaniego Muciño• Med. Cir. Marisol López Ochoa• QFB. Miguel Ángel Arteaga González <p>Realizar visitas de verificación de establecimientos dedicados a la fabricación de medicamentos no biológicos nacionales y extranjeros, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Armando Saldaña Maurice• I.F. Francisco Javier Peña Larrea <p>Realizar visitas de verificación de establecimientos dedicados a la fabricación de fármacos no biológicos nacionales y extranjeros, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• I.F. Francisco Javier Peña Larrea• QFB. Blanca Estela Arredondo Delgado• QFB. Armando Saldaña Maurice <p>Realizar visitas de verificación de centros de mezclas estériles, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Blanca Estela Arredondo Delgado <p>Realizar visitas de verificación de Almacenes de acondicionamiento de medicamentos, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• I.F. Francisco Javier Peña Larrea• QFB. Blanca Estela Arredondo Delgado <p>Realizar visitas de verificación a farmacias, boticas y droguerías, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Blanca Estela Arredondo Delgado• IQ. Miguel Ángel Ayora Nieves

Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

<p>10.- DT DISPOMEDIC, S.A. DE C.V.</p> <p>Representante Legal</p> <p>QFB. María Teresa de la Torre Velázquez</p> <p>Dirección</p> <p>Av. Canal del Río Churubusco No. 1703, Int. 4, Col. Paseos de Churubusco, Del. Iztacalco, C.P. 09030, México, D.F. Tel: 01 (55) 62 80 05 95 Correo electrónico: teresa.delatorre@dispomedic.com.mx</p> <p>Autorización: TA-06-15 Fecha de autorización 22/01/2015 Fecha de vencimiento 22/01/2017</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFB. María Guadalupe Vergara Marín • QFI. María Teresa de la Torre Velázquez • QFB. Yolanda Rosario Aguilar Badillo • QFB. Rosa Bautista Ramírez • QFB. María Vianney Mora Pérez <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud,</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos,</p>
---	--



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<p>Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Rosa Bautista Ramírez
<p>11.- ENTIMEM, S.A. DE C.V.</p> <p>Representante Legal</p> <p>CP. Miguel Ángel López Guerrero</p> <p>Dirección</p> <p>Av. Álvaro Obregón No. 242, Oficina 301, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F. Tel.: 01 (55) 52 64 38 23 01 (55) 52 64 85 18 Correo electrónico: contacto@entimem.mx</p> <p>Autorización: TA-50-12 Fecha de autorización 15/11/2012 Fecha de vencimiento 15/11/2014</p> <p>Nota: Renovación en trámite. Vigente hasta la resolución del mismo</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen para:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <ul style="list-style-type: none">• QFI. Miriam Toriz García• L.B. Isidro Rodríguez Ávila• QFB. Itzel Fabiana Gutiérrez Rojo <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones</p>

Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<p>IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud,</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Med. Cir. Part. Yesenia Velázquez Hernández. • QFI. Indira Briseida Ruiz Ramírez • QFB. Itzel Fabiana Gutiérrez Rojo
<p>12.- UVEDIM, S.A. DE C.V.</p> <p>Director General</p> <p>Lic. Alejandro Gómez Gutiérrez</p> <p>Dirección</p> <p>Paseo de las Palmas No. 735, Piso 4 - 402, Col. Lomas Barrilaco, Secc. Vertientes, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11010, México, D.F. Teléfono: 01 (55) 2623 0046 y 5520 0028 Correo electrónico: cbasurto@mac.com fabiola.garcia@uvedim.com claudia.torres@uvedim.com</p> <p>Autorización: TA-08-15 Fecha de autorización 22/01/2015</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen para:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento</p>



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
---------------------	----------------

Fecha de vencimiento 22/01/2017	de Insumos para la Salud. <ul style="list-style-type: none"> ▪ QFB. Fabiola García Romero. ▪ QFB. Claudia Torres Olivares. ▪ QFB. Mayra Lizet Calderón Carrillo. ▪ QFI. Paola Rodríguez Espinosa de los Monteros
---	--

<p>13.- TERVSAN, S.A.P.I. DE C.V.</p> <p>Representante Legal</p> <p>Ing. José Héctor Ramírez Mercado</p> <p>Dirección</p> <p>Calle Ibsen No. 43, Despacho 102, Colonia Polanco Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, CP. 11560, México D. F. Tel.: 01 (55) 52 81 81 27 / 5282 1739 Fax: 01 (55) 52 81 88 12 Correo electrónico: jramirez@tervsan.com mboldo@tervsan.com</p> <p>Autorización: TA-07-15 Fecha de autorización 22/01/2015 Fecha de vencimiento 22/01/2017</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QBP. Alfredo Raymundo Campos • Med. Cir. Sergio Enrique Velázquez Berumen • QFB. José Manuel Hernández Arroyo • QFB. Ana María Ramírez Ocampo • Med. Cir. Norma Alicia Torres Guerrero • Med. Cir. Edgar Javier Valenciano Loera <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p>
---	---



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud,</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QBP. Alfredo Raymundo Campos• Med. Cir. Sergio Enrique Velázquez Berumen• QFB. José Manuel Hernández Arroyo• QFB. Ana María Ramírez Ocampo• Med. Cir. Norma Alicia Torres Guerrero• Med. Cir. Edgar Javier Valenciano Loera• QFB. Isboset Gabriel Núñez Luna



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

<p>14.- FACTUAL SERVICES, S.C.</p> <p>Representante Legal I.I. Marco Antonio Heredia Duvignau</p> <p>Dirección Insurgentes Sur 594 Despacho 303 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. Tel: 01 (55) 53 40 88 70 Ext. 5101 Fax: 01 (55) 53 40 88 70 Ext. 5110 Correo electrónico: agonzalez@factualservices.com</p> <p>Autorización: TA-90-13 Fecha de autorización 11/12/2013 Fecha de vencimiento 11/12/2015</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 Bis 3, 190 Bis 4, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFB. Estela Avelino Nolasco • IBM. Carmelita Delia Pía Oliva Cantarutti • M. en A. Margarita López Tovar • Med. Cir. María Celia Hernández Estrada <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud,</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos,</p>
---	---



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<p>Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Estela Avelino Nolasco• M. en A. Margarita López Tovar• Med. Cir. María Celia Hernández Estrada
<p>15.- OPCIÓN TA S.A. DE C.V.</p> <p>Representante Legal</p> <p>Lic. Emma Espinosa Correa</p> <p>Dirección</p> <p>Prolongación Ahuehuate Manzana 1 Lote 1 Local 7, Col. Villa del Real, C.P. 55749, Municipio Tecámac, México Tel: 01(55) 63108356 / 3612 5506 Fax: 01(55) 63108356 Correo electrónico: dirección@opcion-ta.com</p> <p>Autorización: TA-89-13 Fecha de autorización 11/12/2013 Fecha de vencimiento 11/12/2015</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud.</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none">• IBQ. Karina Contreras Espinosa



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

<p>16.- TERCERO AUTORIZADO EN EVALUACIÓN TÉCNICA SANITARIA, S.C.</p> <p>Representante Legal</p> <p>C. Adriana Ramírez Gómez</p> <p>Dirección</p> <p>Periférico Sur No. 4302, Interior 306, Col. Ampliación Jardines del Pedregal Del. Coyoacán, CP. 04500, México, D.F. Tel.: 01 (55) 5135 6654 Correo electrónico: aramirez@taemexico.com</p> <p>Autorización: TA-87-13 Fecha de autorización 11/12/2013 Fecha de vencimiento 11/12/2015</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 Bis 3, 190 Bis 4, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFB. Juan Miguel Nieto Felipe • Med. Cir. Part. Victoria Aideé Sánchez Ayala • QA. Susana Ivett Martínez Sámano <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud,</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p>
--	---



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

	<p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Juan Miguel Nieto Felipe• M. en C. Víctor Adán Barrera Guzmán• QBP. Pamela Anaíz Sánchez Ayala• QA. Susana Ivett Martínez Sámano• QFB. Juanita Leticia Villafaña Godínez• QFB. María del Mar de la Cruz Pérez• Med. Cir. Part. Victoria Aideé Sánchez Ayala
--	---

<p>17.- BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD MARTÍNEZ FLORES, S.A. DE C.V.</p> <p>Representante Legal</p> <p>QFB. Elizabeth Martínez Flores</p> <p>Dirección</p> <p>Dr. José María Vértiz No. 748, interior 7 Col. Narvarte Oriente, Del. Benito Juárez; México D.F., C.P. 03023 Tel: 01(55) 5649 6487 / 6650 6996 Fax: 01(55) 5649 6487 Correo electrónico: emartinez@bienesy serviciosdecalidad.com administracion@bienesy serviciosdecalidad.com bienesy serviciosdecalidad.com</p> <p>Autorización: TA-09-14 Fecha de autorización 13/02/2014 Fecha de vencimiento 13/02/2016</p>	<p>Para realizar la verificación de establecimientos dedicados a la fabricación de medicamentos no biológicos nacionales y extranjeros, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Elizabeth Martínez Flores• QFB. Martha Elena Hirata Polanco• IF. Susana Elizabeth Uribe Zaldivar <p>Para realizar la verificación de centros de mezclas estériles, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Elizabeth Martínez Flores• QFB. Elvira Maricela Salazar Posadas <p>Para realizar la verificación de Almacenes de acondicionamiento de medicamentos, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Elizabeth Martínez Flores• QFB. Martha Elena Hirata Polanco <p>Para realizar la verificación de Almacenes de depósito de distribución de medicamentos, a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Elizabeth Martínez Flores <p>Para realizar la verificación de establecimientos dedicados a la fabricación de fármacos no biológicos nacionales y extranjeros.</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Elizabeth Martínez Flores• QFB. Martha Elena Hirata Polanco
--	---



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance

<p>18.- AM DYNAMIC SERVICE, S.A. DE C.V.</p> <p>Representante Legal</p> <p>Lic. Laura Chávez Martínez</p> <p>Dirección</p> <p>Bosque de Radiatas 42 – 202, Col. Bosques de las Lomas, Del. Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, México, D.F Tel: 01 (55) 25 91 98 07 Correo electrónico: laurachavez@amdynamicservice.com.mx</p> <p>Autorización: TA-01-15 Fecha de autorización 22/01/2015 Fecha de vencimiento 22/01/2017</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFB. Mariana Alemán Rodríguez • Med. Cir. Ana Lilia De La Rosa Romero <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud,</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos,</p>
---	--



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

	<p>Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IF. Miguel Takaki Cabral • QFB. Mariana Alemán Rodríguez • QFB. Olivia Cristina León Cardoso • C. D. Alberto Antonio Galán Valdés • M. en C. Gabriel Ramos Contreras • Med. Cir. Ana Lilia De La Rosa Romero
--	---

<p>19.- TERCEROS AUTORIZADOS CERTIFICADOS MEXTA, S.A. DE C.V.</p> <p>Representante Legal</p> <p>Lic. En Odont. Zoila Elibeth Domínguez Urquiza</p> <p>Dirección</p> <p>Mar de la Tranquilidad No. 198, Despacho 11, Col. El Parque, Del. Coyoacán, C.P. 04899, México, D.F. Teléfono: 01 (55) 6830 4627 Correo electrónico: elibethdominguez@mexta.mx z.e.libeth@hotmail.com</p> <p>Autorización: TA-05-15 Fecha de autorización 22/01/2015 Fecha de vencimiento 22/01/2017</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFB. Gabriela Hidalgo Toledo • Med. Cir. Marisela Araujo Martínez • QFB. Rogelio Tomás Guzmán Linares
---	--



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<ul style="list-style-type: none">• QFB. Clara Anay Palacios Ortega• QFB. Jovani Aarón Serrano Cortes• QFB. César Emmanuel Torres Pineda• IQ. Marcos Emmanoel Vallarta Gil
<p>20.- PROLEGOS, S.A. DE C.V.</p> <p>Representante Legal</p> <p>IBQI. Carlos Costa González</p> <p>Dirección</p> <p>Huitlapexco No. 46 A, Col. San Miguel Tecamachalco, Del. Naucalpan de Juárez, C.P. 53970, México, D.F. Teléfono: 01 (55) 52 94 18 97, Ext. 103 Correo electrónico: carlos.costa@prolegos.com</p> <p>Autorización: TA-03-15 Fecha de autorización 22/01/2015 Fecha de vencimiento 22/01/2017</p>	<p>Para realizar visitas de verificación de establecimientos dedicados a la fabricación de medicamentos no biológicos nacionales e internacionales a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Aurea Isabel Segura Gallegos <p>Para realizar visitas de verificación de establecimientos dedicados a la fabricación de fármacos no biológicos nacionales e internacionales a:</p> <ul style="list-style-type: none">• QFB. Aurea Isabel Segura Gallegos• QFB. Ximena Romo Moreno



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
--------------	---------

<p>21.- TERCEROS EN SERVICIOS DE RIESGOS SANITARIOS S.A.P.I. DE C.V.</p> <p>Representante Legal C.Leopoldo Octavio Vial Torres</p> <p>Dirección Av. Revolución 1181 P.H., Col. Merced Gómez, Del. Benito Juárez, C.P. 03930, México, D.F. Tel: 01 (55) 56 51 29 00 Correo electrónico: ovial@tesiscv.com vialoctavio@hotmail.com</p> <p>Autorización: TA-02-15 Fecha de autorización 22/01/2015 Fecha de vencimiento 22/01/2017</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Med. Cir. Verónica Gameros García • QFB. Anabel Mendoza Montoya • QFB. Luis Bautista Reséndiz <p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Medicamentos Alopáticos: que se otorguen dentro de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud;</p> <p>Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185, 186 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud,</p> <p>Modificaciones Técnicas a las Condiciones de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 185 y 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p>
--	---

Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	<p>Prórrogas de Registros Sanitarios de Medicamentos Alopáticos, Biológicos, Vitamínicos y Herbolarios en términos de los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 5 y 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Med. Cir. Verónica Gameros García • QFB. Anabel Mendoza Montoya • QFB. Luis Bautista Reséndiz <p>Realizar visitas de verificación a establecimientos de fabricación de fármacos no biológicos nacionales e internacionales a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFB. Miguel Ángel Xocoyotl López <p>Realizar visitas de verificación a almacenes de acondicionamiento de medicamentos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QFB. Miguel Ángel Xocoyotl López

<p>22.- UNIDAD DE APOYO AL PREDICTAMEN, S.A. DE C.V.</p> <p>Representante Legal Lic. Oscar Gabilondo Vizcaino</p> <p>Dirección Tehuantepec N° 104, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F. Teléfono: 01 (55) 55 84 06 47 Correo electrónico: oscargab@hotmail.com</p> <p>Autorización: TA-04-15 Fecha de autorización 22/01/2015 Fecha de vencimiento 22/01/2017</p>	<p>Para realizar actividades como auxiliar en el Control Sanitario para la elaboración del dictamen del Registro Sanitario de:</p> <p>Registros Sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III, en términos de los artículos 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud (no apegados al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010).</p> <p>Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (Administrativas y Técnicas) de Dispositivos Médicos; Clase I, Clase II y Clase III, en términos del artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, y</p> <p>Prórrogas de registros sanitarios de Dispositivos Médicos Clase I, Clase II y Clase III en términos de lo dispuesto en los artículos 188, 190 bis 3, 190 bis 4, 190 bis 5 y 190 bis 6 del Reglamento</p>
--	---



Unidades de Verificación.

Razón social	Alcance
	de Insumos para la Salud, a: <ul style="list-style-type: none">• QFB. Areli Joaline Escobar Morales• QFB. Azucena Hernández Pulido• QFI. Jaime Israel Jiménez García• QFB. Manuel Macario Cardoso• QFB. Saray Mora Cruz• Q. Mirna Aidee Reyes Solís• Biol. Nadia Asseneth Rojano Vilchis

Fecha de última actualización: 06 de Febrero de 2015.

DOCUMENTO DE CONSULTA